



SETO V ALTO VENTE
 MAR A V E D E S A N O D E 1715
 SUPLENTE DE LA REAL
 AUDIENCIA DE VALENCIA

Administrar quando no ay posturas, Equivalentes á los valores por quinquenio, pero no en este caso que excede en mucho mas la quinquena postura; Y siempre que el Sr. Don Juan, propone fianzas, quando se la propone por postura, y mefina, Oñi quando aguardar todas las Condiciones Establecidas por esta Ciu. d. y con las que se á admitido la postura de Lorenzo Corretes, Comiendose, y Rematandose en el mayor postor, no oponiendose esta providencia al ordenado por derecho, se admita; y de lo contrario, proveyora la nulidad de lo que se acordare, y de se le depor testimonio esta proposicion, y todo el Causado á la letra sobre este anupio en Vista de ella; La postura de Joseph Jordan, Vista en numero de Mayo del año pasado de setecientos quarenta y cinco, y acuerdo que se hizo; valor de dos quinquenos del Abasto de nieve, expresando en que precio se admitieron las posturas, y en el que quedaron de segundo remate; del Estado de producido del Propio que á dado Don Juan Honrador, hasta fin de febrero; y de todo lo demas que le combenga. Y así mismo de lo que á expresado el Sr. Don Juan Honrador, de haver contrabiado las veinte cargas de nieve á los lugares de Alcanilla, y otros del Reyno de Valencia de orden del Cavallero Comisario que á dirigido la Administracion, en virtud de las facultades que supone se le dieron por esta Ciudad para ella: Deue poner presente que uno de los principales anupios, y que mira con el mayor cuidado este Ayuntamiento, en los arundamientos de Abasto tan necesario, como